B N. 77

Derecho del Mar

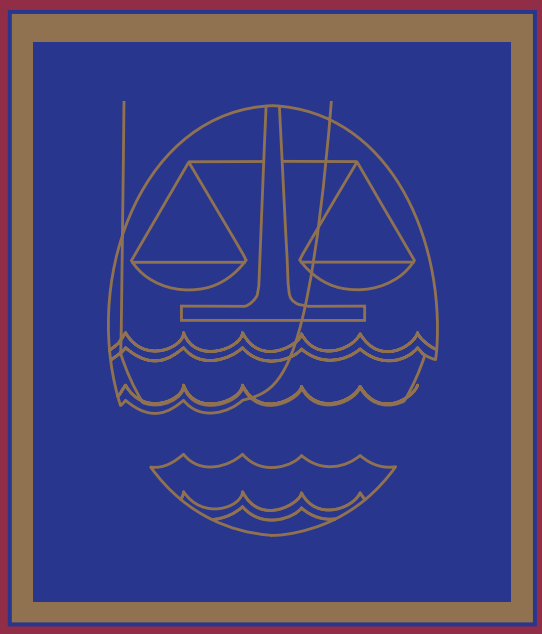

D A
D
A

Naciones Unidas

División de Asuntos Oceánicos y del Derecho del Mar

Oýcina de Asuntos Jur²dicos

Derecho *del* Mar

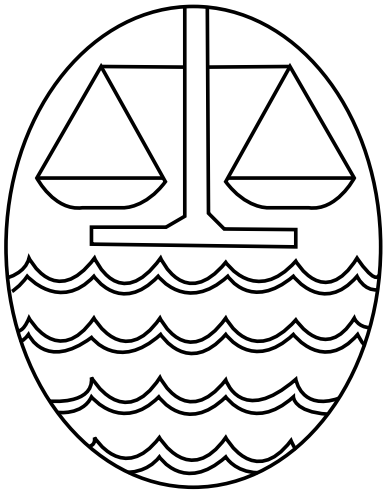

Boletín No. 77

asdf

Naciones Unidas

Nueva York, 2012

NOTA

Las denominaciones empleadas en esta publicación y la forma en que aparecen presentados los datos que contiene no implican, de parte de la Secretar²a de las Naciones Unidas, juicio alguno sobre la condici·n jur²dica de pa²ses, territorios, ciudades o zonas, o de sus autoridades, ni respecto de la delimitación de sus fronteras.

*

La publicación en el *Boletín* de información relativa a acontecimientos relacionados con el derecho del mar que tienen su origen en medidas y decisiones adoptadas por los Estados no entraña el reconocimiento por parte de las Naciones Unidas de la validez de esas medidas y decisiones.

*

Se autoriza la reproducci·n, parcial o total, de cualquier informaci·n contenida en el *Boletín*, a condición de que se mencione la fuente.

*

La Sección de Preparación de Originales y Corrección de Textos (CPPS), del Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, se ha encargado de crear las referencias y los enlaces electrónicos, para facilitar a los usuarios del *Boletín* en la web la búsqueda y la navegación a través de las diferentes partes de la publicación. Simplemente presionando con el cursor sobre cada una de las entradas del Índice en color azul seguidas del número de la página, usted enlazará con el texto general correspondiente.

Copyright É Naciones Unidas, 2011

ÍNDICE

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Página

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Conven-

Página

B. Tratados bilaterales

Tratado entre la Federaci·n de Rusia y el Reino de Noruega relativo a la delimitaci·n mar²tima y la cooperaci·n en el Mar de Barents y en el Océano Ártico, 15 de septiembre de 2010 . . . . . **24**

III. COMUNICACIONES DE LOS ESTADOS

L²bano: Carta, de fecha 3 de septiembre de 2011, dirigida al Secretario General de las Naciones Unidas por el Ministro de Relaciones Exteriores y Emigrantes del L²bano en relaci·n con las coordenadas geogr§ýcas del l²mite septentrional del mar territorial y la zona económica exclusiva transmitidas por Israel **31**

IV. OTRAS INFORMACIONES RELACIONADAS CON EL DERECHO DEL MAR

A. Resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas

1. Resoluci·n 2015 (2011), aprobada por el Consejo de Seguridad en la 6635a. sesi·n, celebrada el 24 de octubre de 2011 . . . . . **33**
2. Resoluci·n 2018 (2011), aprobada por el COnsejo de Seguridad en la 6645a. sesi·n, celebrada el 31 de octubre de 2011 . . . . . **36**

B. Lista de expertos a los efectos del art²culo 2 del Anexo VIII (Arbitraje

I. CONVENCIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS SOBRE EL DERECHO DEL MAR

Situación de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar, del Acuerdo relativo a la aplicación de la Parte XI de la Convención y del Acuerdo sobre la aplicación de las disposiciones de la Convención relativas a la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios

1. CUADRO RECAPITULATIVO DEL ESTADO DE LA CONVENCIČN Y DE LOS ACUERDOS CONEXOS, AL 30 DE NOVIEMBRE DE 2011

El presente cuadro consolidado, que brinda una informaci·n r§pida y no oýcial de referencia en relaci·n con la participaci·n en la Convenci·n de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar y los dos Acuerdos de aplicaci·n, ha sido elaborado por la Divisi·n de Asuntos Oce§nicos y de Derecho del Mar de la Oýcina de Asuntos Jur²dicos. Para la informaci·n oýcial sobre la situaci·n de dichos tratados se ruega consultar la publicaci·n titulada Multilateral Treaties Deposited with the Secretary-General *(http://untreaty.un,org/). El símbolo indica que se formul· una declaraci·n en el momento de la ýrma, en el momento de la ratiýcaci·n o adhesi·n o en un momento posterior o que se conýrmaron las declaraciones en caso de sucesi·n. Un icono doble ( ) indica que el Estado formul· dos declaraciones. La abreviatura (cf) indica una conýrmaci·n formal; (a) una adhesi·n; (s) una sucesi·n; (fd) una ýrma deýnitiva; (p) el consentimiento*

Declaraci·n
Ratiýcaci·n/adhesi·n
Ratiýcaci·n/adhesi·n
Declaraci·n